

autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificado de la línea «A», subestación «Santiago II» (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea «A», aérea, a 20 KV., de 2.436 metros de longitud, doble circuito, final en apoyo número 23 de la línea Santiago-Roxos-Negreira (expediente número 7.269). En los primeros 803 metros sigue la misma traza proyectada con anterioridad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 17 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.769-2.

19830 *RESOLUCION de 21 de julio de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 31.295).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificación de la línea a media tensión al centro de transformación de Tresmontes y centro de transformación de Fins, Ayuntamiento de Cerceda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea y subterránea a 15/20 KV., de 1.157 metros de longitud, con origen en línea Cerceda-Lavandeiras (expedientes 9.065 y 30.946) y final en estación transformadora de Fins, alimentando en su recorrido la estación transformadora de Tresmontes, ambas de 50 KVA. cada una, tipo intemperie.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.768-2.

19831 *RESOLUCION de 23 de julio de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 34.377).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación aéreo de 25 KVA., línea media tensión a 15/20 KV., y red baja tensión de Sangorzo, Ayuntamiento de Oza de los Ríos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión con origen en el apoyo número 34 de la línea (expediente 32.518), que une el centro de transformación «Regueira», con el centro de transformación «Medin-Bandoja» y término en la estación transformadora que se proyecta.

Estación transformadora, tipo intemperie de 25 KVA., a 11 20 ± 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KV., alimentada por la línea anterior.

Redes de baja tensión a los lugares de Sangorzo y otros, en el Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.773-2.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

19832 *RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se hace pública la aprobación con carácter definitivo de la Ordenanza Provisional sobre Medidas Constructivas para la Prevención de Incendios, formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1981 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter definitivo, la Ordenanza Provisional sobre Medidas Constructivas para la Prevención de Incendios, formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 23 de julio de 1981.—El Secretario general. 12.728-E.

CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO

19833 *RESOLUCION de 15 de junio de 1981, del Consejo del País Valenciano, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente-Playa del Pinet e hijuela (V-239; A-4).*

Por resolución de este Consejo de fecha 8 de junio de 1981, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don José Ortiz Senent, por cesión de su anterior titular «Miralles y Serna, S. L.».

Lo que se publica, a los efectos legales procedentes, quedando subrogado el nuevo cesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valencia, 15 de junio de 1981.—El Consejero de Transportes, José Luis Sorribes Mur.—4.699-A.